



Chiriquaná, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA
DEMANDANTE:	ROSMIRA CARRILLO PARRA, LUIS ALFONSO, YULIETH KARINA, CARLOS DANIEL Y ALVARO JAVIER VILLEGAS CARRILLO
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2018-00149-00

Procede el despacho a resolver las solicitudes presentadas por el apoderado judicial de Jarlin Alonso Villegas Pacheco, el cual pretende aclaración de lo manifestado en providencia de fecha 15 de septiembre de 2020, de la manera siguiente:

- *"1. Sírvase aclarar su postura frente a los mencionados "acuerdos extraprocesales", que indica en el párrafo número dos del auto.*
- *2. Sírvase aclarar el monto que deben devolver los herederos por la recepción de dinero ocurrida en el mes de marzo.*
- *3. Sírvase aclarar si el trámite de comunicaciones para el registro de la sentencia que aprueba la partición deberá realizarse por el despacho de conformidad con el decreto 806 de 2020 o debemos hacerlo las partes.*
- *4. Sírvase adicionar la providencia del 15 de septiembre de 2020, en búsqueda de equiparar y garantizar la igualdad de las partes, requiriendo a los administradores para que informen el estado de los bienes contemplados en la subpartida c y d, así como los objetos de labranza, tractor y equinos que se encontraban en el predio Mesa Rica hasta marzo de 2020, lo cual es necesario para las partes y así proceder; una vez registrada la providencia, a la diligencia de entrega de conformidad con el artículo 512 y 308 del CGP.*
- *5. Sírvase aclarar el objeto y hora de la audiencia del 13 de octubre de 2020, de conformidad con lo acá establecido y disculpándome previamente si de mi parte hay alguna omisión.*
- *6. Sírvase aclarar el porqué de la afirmación realizada por el despacho en el que indica que el proceso se encuentra terminado"*

Este despacho tiene a bien manifestarle al profesional del derecho que la manifestación realizada frente a los "acuerdos extraprocesales" señalados en el auto de fecha 15 de Septiembre de 2020, es tomada de diferentes memoriales presentados por los interesados, quienes actuando mediante sus apoderados judiciales, han reiterado la venta de algunos semovientes de la sucesión que nos ocupa, lo cual origino la entrega de dineros a favor de la totalidad de los mismos, situación que incluye a Jarlin Alonso Villegas Pacheco, quien a pesar de no estar de acuerdo, tiene el dinero en su poder, tal como lo ha manifestado en diferentes oportunidades.

En aras de dar claridad y evitar mayores inconvenientes dentro del presente tramite, teniendo en cuenta los diferentes memoriales presentados, y lo establecido en el trabajo de partición respectivo, este despacho aclara a los herederos reconocidos, que los excedentes que deben ser consignados a la cuenta de depósito judicial existente en el banco agrario de esta localidad, tal como fue establecido en providencia de fecha 15 de Septiembre de 2020, corresponde a la suma de cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con ocho centavos. (\$4.460.467,8).

Frente a la inscripción de la partición, este despacho tiene a bien manifestarle al profesional del derecho, que la secretaria de este despacho elaborará los oficios correspondientes, los cuales no han podido ser realizados, ante la cantidad de memoriales presentados, lo cual implica, que mientras se esta ejecutando un auto, no se puede hacer los mismos.

Este despacho, frente a la solicitud de requerir a los administradores, tiene a bien manifestarle al profesional del derecho, que los mismos, han estado presentado los diferentes informes, los cuales se encuentran en la plataforma TYBA JUSTICIA SIGLO XXI, de igual manera, en aras de lograr que exista la mayor claridad frente a la totalidad de los bienes de la presente sucesión, este despacho, ORDENA, por secretaria, oficiar a los administradores designados para que informen el estado de los bienes contemplados en la subpartida c y d de la partición aprobada, así como los objetos de labranza, tractor y equinos que se encontraban en el predio Mesa Rica hasta marzo de 2020.

Es dable señalar que la diligencia programada para el 13 de octubre de 2020, será llevada a cabo a las 09:00 a.m., a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS.

Por último, en aras de no generar mayor confusión, este despacho le aclara al memorialista que se encuentra en tramite dentro del presente proceso, inventarios y avalúos adicionales, los cuales a la fecha no han podido ser resueltos, toda vez, que las entidades requeridas no han enviado la información respectiva, situación que conlleva a que al haber presentado de común acuerdo la partición de la sucesión que nos ocupa, si aparecen nuevos bienes, deban ser tenidos dentro del presente tramite como partición adicional, lo que conlleva, que a la fecha, lo referente a los bienes aprobados en los inventarios y avalúos presentados, se encuentre terminado, pero no archivado, toda vez, que nos encontramos frente al trámite del incidente de objeción a los diferentes informes presentados por los administradores de la herencia.

En aras de complementar lo establecido en el párrafo anterior, y de conformidad con el memorial presentado por el apoderado judicial de Jarlin Alonso Villegas Pacheco, este despacho tiene a bien ORDENAR por secretaria, se sirva requerir a las entidades que no han dado respuesta a la orden judicial dada mediante providencia de fecha 07 de Febrero de 2020, con el fin que expliquen las razones de su incumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

042266db003fe440d210898073a00c9f730b494886b7f9db38953ac060adfd41

Documento generado en 24/09/2020 11:22:30 a.m.